MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Asesoría Jurídica de la UOC

EXPEDIENTE - ASUNTO: MEMORANDO N° 07/2022 – CONTRATO DE OBRA N° 50/2021 REVITALIZACION DE ESQ. PRF. GUILLERMO LEOZ Y CNEL MARTINEZ – ZONA MAKA I DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa ROMA IMPOR – EXPORT SA y CONTRATO DE OBRA N° 47/2021 – PROYECTO DE REVITALIZACION DE ESQUINA JOSE CONCEPCION ORTIZ Y ALEJANDRO GUANEZ DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa ROMA IMPOR – EXPORT SA y la MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DICTAMEN N° 01 /2022

Luque, 07 de ENERO de 2022.-

Quien suscribe, el Asesor Jurídico de la UOC, se dirige a usted en referencia al a los procesos de conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que en su Art 5 y 15 establece la Autonomía y las Potestades que tienen cada municipio y teniendo en cuenta lo que establece la ley 2051/03 en cuanto a las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones esta Asesoría Jurídica de la U.O.C ha analizado dentro del marco legal y sugiere la cancelación de los mencionados procesos conforme al Art° 59 – RESCISIÓN DEL CONTRATO - **a)** por incumplimiento del proveedor o contratista - b) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;, considerando lo comunicado por la Dirección de Administración y Finanzas.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo

ANTECEDENTES:

CD N° 31/2021 –REVITALIZACIÓN DE ESQ. PROF. GUILLERMO LEOZ Y CNEL. MARTÍNEZ – ZONA MAKA'I, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID N° 390202 - CONTRATO DE OBRA N° 50/2021 - firmado entre la empresa ROMA IMPOR – EXPORT SA.-

FIRMA DE CONTRATO – 01/06/2021
Adenda N° 01/2021 de modificación – 22/07/2021
Adenda 2 de prorroga – 30/07/2021

Abog. Ariel Giménez
Asesor Jurídico de la U.O.C.
Mat. C.S.J. N° 42.56

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

CD N° 38/2021 – PROYECTO DE REVITALIZACION DE ESQUINA JOSE CONCEPCION ORTIZ Y ALEJANDRO GUANES DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID N° 390222 CONTRATO DE OBRA N° 47/2021 - firmado entre la empresa ROMA IMPOR – EXPORT SA.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Asesoría Jurídica de la UOC

FIRMA DE CONTRATO – 01/06/2021

Adenda N° 01/2021 de modificación – 22/07/2021

Adenda 2 de prorroga – 30/07/2021

Memorándum N° 2021/2021 de fecha 23/12/2021 referente a la rescisión del contrato del fiscal de obra.- La nota por la cual se le notifica al oferente ROMA IMPORT EXPORT SA

Memorándum N° 07/2022 referente a la situación actual

Todos estos archivos adjunto al expediente

POR TANTO ESTA: Asesoría Jurídica de la Dirección de la UOC de la Municipalidad de Luque, dictamina y recomienda la rescisión, y tramitar la pertinente con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía SICP por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y al pedido de la Dirección de Administración y Finanzas.-

.....

Abog. Ariel Giménez

Asesor Jurídico de la UOC

Abog. Ariel Giménez
Asesor Jurídico de la UOC
Mat. C.S.J. Nº 42.563